

2. *Toma nota* de los programas de trabajo aprobados por el Consejo Económico y Social para los dos años próximos, y en especial del estudio del desarrollo económico y social equilibrado que se pide en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo, de fecha 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en cooperación con los organismos especializados, intensifique sus esfuerzos encaminados a estudiar y recomendar las medidas adecuadas para lograr un progreso económico y social equilibrado e integrado.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1162 (XII). Participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se están llevando a cabo programas para el desarrollo de la comunidad y que se proyecta un plan a largo plazo con la cooperación internacional,

Reconociendo que para acelerar el desarrollo de la comunidad, el cual depende fundamentalmente de su elemento humano, la mujer debe ser estimulada a fin de que pueda prestar una colaboración aún más amplia y eficaz en beneficio propio y colectivo,

Observando que los informes sobre esta materia no señalan hasta qué punto la mujer está participando en los programas de desarrollo de la comunidad,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros donde se están llevando a cabo programas de desarrollo de la comunidad que estimulen por todos los medios a su alcance la plena participación de la mujer en el desarrollo de sus respectivas comunidades;

2. *Recomienda* al Secretario General y a los organismos especializados competentes que, al prestar su asistencia a los gobiernos, colaboren con ellos en la consecución de ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en sus próximos informes al Consejo Económico y Social relativos al progreso que se alcance en materia de desarrollo de la comunidad, reseñe los métodos utilizados para alcanzar ese propósito, los resultados obtenidos y los avances en cuanto a la participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1163 (XII). Seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección XI del capítulo VII del Informe del Consejo Económico y Social³,

Advirtiéndolo con satisfacción la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los progresos alcanzados en el campo de los derechos de la mujer.

Advirtiéndolo asimismo con satisfacción el éxito del seminario celebrado en Bangkok (Tailandia) en agosto de 1957 sobre los deberes cívicos de la mujer asiática y su mayor participación en la vida pública,

³ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/3613).

1. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a proseguir sus esfuerzos encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer en todo el mundo, conforme a los términos de su mandato;

2. *Expresa la esperanza* de que en lo futuro se celebren con la mayor frecuencia posible seminarios sobre la condición jurídica y social de la mujer, como parte del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

723a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1957.

1164 (XII). Desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, relativa a la cooperación internacional cultural y científica,

Teniendo en cuenta la resolución 663 I (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 31 de julio de 1957, en la que éste encarece que se amplíe la cooperación internacional en la esfera social mediante el desarrollo de los contactos personales y del intercambio de conocimientos prácticos entre expertos,

Atribuyendo gran importancia a un mayor desarrollo y ampliación de las relaciones en los campos de la ciencia — con inclusión de las ciencias aplicadas —, la cultura y la educación, lo cual contribuirá al progreso del bienestar económico y social, a una mejor comprensión mutua entre las naciones y al mantenimiento de la paz,

Observando con satisfacción los resultados ya logrados en el desarrollo de tal cooperación internacional y considerando conveniente que se ofrezcan oportunidades para intensificarla aún más,

Reconociendo la positiva contribución hecha en esta materia por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por otros organismos especializados y órganos internacionales,

1. *Reitera* la opinión que expresó en su resolución 1043 (XI) de 21 de febrero de 1957, de que debe promoverse, por acuerdos mutuos y otros medios, una más amplia cooperación internacional cultural y científica, y de que no deben escatimarse esfuerzos para tratar de lograr la realización de estos objetivos de paz;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que intensifiquen la aplicación de todas aquellas medidas encaminadas a alentar el intercambio y la cooperación entre los pueblos en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, lo cual es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás organismos especializados interesados a que incluyan en sus informes anuales al Consejo Económico y Social una exposición de sus opiniones y actividades, y cualquier información que puedan tener sobre las opiniones y actividades de los gobiernos, en materia de cooperación internacional educativa, científica y cultural;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su 26º período de sesiones, preste especial atención a las